



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA23-56
11 de abril de 2023

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos al Juzgado 06 Penal del Circuito de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 31 de marzo de 2023

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

En cumplimiento de los Acuerdos PCSJA22-12028 de 2022, PCSJA22-12026 de 2022 y PCSJA23-12034 de 2023, mediante el Acuerdo CSJHUA23-8 del 2 de febrero de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila adoptó algunas medidas para la distribución de procesos entre los despachos existentes y el despacho creado para los Juzgados Penales del Circuito Judicial de Neiva.

Mediante oficio con radicado EXTCSJHU23-1596 del 30 de marzo de 2022, la doctora OLGA MARIA ERAZO BARRIOS, Jueza 06 Penal del Circuito de Neiva, comunicó a esta Corporación la existencia de un proceso de alta complejidad por el número de sujetos procesales involucrados, el cual venía siendo conocido por el Juzgado 03 Penal del Circuito de Neiva y expuso algunas dificultades con el ingreso y planeación de los procesos asignados, teniendo en cuenta su volumen y el hecho de que en varios es necesario reprogramar las audiencias previstas porque se cruzan entre ellos.

Debido a la complejidad del proceso con radicado 410016100000202200019 y que el mismo ya venía siendo conocido por el Juzgado 03 Penal del Circuito de Neiva, resulta conveniente mantener este proceso en este despacho para que continúe el trámite procesal que ya tiene previsto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el proceso 410016000716202200003, también remitido por el Juzgado 03 Penal del Circuito de Neiva, se declaró la ruptura de la unidad procesal, por lo que ahora deben tramitarse dos procesos en forma separada, no es necesario ordenar compensación por la devolución del proceso referido.

Por otra parte, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 6, dispone:

ARTÍCULO 6. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Sobre el particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Oficio UDAEO21-1112 del 15 de julio de 2021, conceptuó sobre la facultad otorgada a los consejos seccionales para exonerar o disminuir temporalmente de reparto a uno o varios despachos judiciales del conocimiento de acciones de tutela, lo siguiente:

"No se afecta la igualdad de condiciones para que todos los funcionarios conozcan la acción de tutela en los términos del artículo 86 de la Constitución Política, ya que la medida delegada se fundamenta en una temporalidad y el Consejo Seccional de la Judicatura es la autoridad competente para adoptar medidas administrativas transitorias que permitan mejorar los tiempos de respuesta de los despachos judiciales a su cargo, en consonancia con los principios que rigen la delegación: desconcentración, participación, coordinación, intermediación, celeridad, economía, eficacia y eficiencia".

Por lo tanto, con el fin de procurar el mejor funcionamiento de los despachos judiciales creados, es necesario complementar las medidas adoptadas con el fin de garantizar que puedan ejecutarse de manera efectiva, eficaz y oportuna.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Exonerar por el término de tres meses al Juzgado 06 Penal del Circuito de Neiva del reparto en primera instancia de acciones de tutela, a partir del 17 abril de 2023.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Juzgado 06 Penal del Circuito de Neiva para devolver al Juzgado 03 Penal del Circuito de Neiva el proceso con radicado 410016100000202200019.

ARTÍCULO 3. La Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuarán los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 4. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, al Tribunal Administrativo del Huila, a los Juzgados de categoría Circuito del Circuito Judicial de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA23-56 "Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos al Juzgado 06 Penal del Circuito de Neiva"

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 5. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR